

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.-

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y tendrán por objeto regular el funcionamiento, establecer los procedimientos de deliberación y resolución del Comité de Asuntos Internacionales, de acuerdo con la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 2.-

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Reglamento: al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Reglamento Interior: al Reglamento Interior del Comité de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IV. Asamblea: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Comité: al Comité de Asuntos internacionales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VI. Mesa Directiva: a la Mesa Directiva del Comité;
- VII. Presidente: al Presidente del Comité;
- VIII. Secretario: al Secretario del Comité, y
- IX. Diputado Integrante: a los diputados del Comité.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COMITÉ**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3.-

El Comité integrará por los diputados electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar en su integración la pluralidad de la Asamblea.

Artículo 4.-

El Comité se conformará por la Mesa Directiva y por los integrantes que quedaron asentados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para su integración. Esto deberá ser aprobado por la mayoría de los diputados presentes en el Pleno de la Asamblea al momento de su votación.

También serán integrantes del comité los demás diputados que la Comisión de Gobierno incorpore mediante posteriores acuerdos, que igualmente sean aprobados por el Pleno de la Asamblea.

El comité se conformará con un máximo de nueve diputados y un mínimo de cinco.

Artículo 5.-

La Mesa Directiva del Comité se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Además de la Mesa Directiva y de los integrantes, el Comité contará con la asistencia de un Secretario Técnico, cuya función se regula en el título tercero del presente Reglamento.

Artículo 6.-

Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de Convenios y Tratados Internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos, en los que tenga intervención el Distrito Federal;
- II. Emitir opinión a las autoridades de la Administración Pública Local respecto de las materias en que tenga injerencia el Distrito Federal dentro de los Convenios Internacionales;
- III. Proponer la celebración de Convenios Internacionales con autoridades relacionadas con la Seguridad Pública, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, y otras dependencias y autoridades; de las cuales se desprenda la necesidad de la celebración y vinculación de los mismos; así mismo, apoyar y dar atención a las

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



observaciones que deriven de la aplicación a la normatividad en materia internacional, relacionadas con el Distrito Federal;

- IV. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, y/o comisiones de la Asamblea Legislativa para supervisar el cumplimiento de la normatividad y los Convenios celebrados en materia internacional, y en los cuales tenga competencia el Distrito Federal;
- V. Informar, semestralmente y por escrito, a la Comisión de Gobierno sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia el Distrito Federal;
- VI. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la solución de los problemas que se le presenten, y;
- VII. Solicitar a las autoridades Delegacionales y demás Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, así como Organismos Desconcentrados y Autónomos de la ciudad, información sobre el cumplimiento de la normatividad en materia internacional, en los cuales tenga injerencia el Distrito Federal.

Artículo 7.-

Los programas de trabajo deberán basarse en la creación de una agenda parlamentaria de asuntos internacionales, así como de las diversas agencias, fundaciones, organismos y órganos de la Administración Pública local y Federal de acuerdo al Marco Jurídico vigente, a través de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, o bien cualquier otra comisión, comité, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se precisa.

Artículo 8.-

Todo programa deberá ser dirigido a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal en hojas membretadas que contengan la leyenda del Comité de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, como destinatario.

Artículo 9.-

Todo programa de actividades del Comité será presentado con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha del evento, deberá estar compuesto de los siguientes datos: remitente, copia de la invitación o solicitud, objetivo general y objetivos particulares, una descripción del motivo de la actividad, vinculación con las comisiones o comités de la Asamblea Legislativa, índice temático, descripción sintética de actividades, invitados particulares y generales, duración y lugar.

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Artículo 10.-

El Comité, por medio de su Secretaría Técnica, emitirá una convocatoria para que los invitados a los diversos programas ya aprobados estén informados acerca de los pormenores del mismo. La Convocatoria deberá emitirse 10 días hábiles después de votarse favorablemente el programa.

TÍTULO TERCERO DE LA MESA DIRECTIVA, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

CAPÍTULO PRIMERO De la Mesa Directiva

Artículo 11.-

La Mesa Directiva es el órgano que dirigirá y coordinará las reuniones de trabajo del Comité.

Artículo 12.-

Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad del Presidente:

- I. Preservar la libertad y orden durante el desarrollo de los trabajos del Comité;
- II. Coordinar el trabajo del Comité, tanto en los periodos ordinarios de sesiones como durante los recesos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Firmar los acuerdos, convenios, programas y opiniones que hayan sido aprobados por el Comité;
- IV. Solicitar, por escrito, a los integrantes del Comité su asistencia a las reuniones de trabajo que previamente sean convocadas en los términos del título séptimo y octavo del Reglamento Interior de Comisiones;
- V. Acordar las reuniones con otras comisiones y/ o comités cuando así se requiera por razón de la materia a tratar, y
- VI. Convocar a los medios de comunicación a las reuniones de trabajo si pretende la difusión de su trabajo.

Artículo 13.-

Corresponde al presidente del Comité:

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



- I. Representar al Comité en todos los eventos públicos y ante cualquier autoridad jurisdiccional, militar, administrativa o ejecutiva, a los cuales tenga que asistir con motivo de sus actividades;
- II. Presidir las reuniones de trabajo, dirigir los debates y las discusiones del Comité;
- III. Expedir junto con el secretario, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, la convocatoria para las reuniones de trabajo; salvo en los casos considerados urgentes, en los que podrá convocar sólo el presidente;
- IV. Responsabilizarse de los asuntos que se turnen para su consideración;
- V. Iniciar y clausurar las reuniones de trabajo del Comité;
- VI. Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la organización del trabajo del Comité;
- VII. Programar y elaborar, en consulta con la Mesa Directiva, el desarrollo general y el orden del día de las reuniones de trabajo;
- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité efectuando los trámites necesarios;
- IX. Conducir los debates y deliberaciones del Comité;
- X. Llamar al orden a los diputados integrantes del comité y al público asistente a las reuniones de trabajo, cuando su actuar impida o entorpezca el libre desarrollo de éstas; así como dictar las medidas necesarias para conservar el orden a que se hace referencia en la fracción anterior;
- XI. Firmar, conjuntamente con los demás integrantes de la Mesa Directiva, los convenios y/ o acuerdos de colaboración académica, programas de trabajo y/ o estudio, métodos de evaluación u opiniones sobre temas de su competencia que haya aprobado el Comité;
- XII. Dirigir o coordinar, a nombre del Comité, los trabajos que se realicen ante o con autoridades e instituciones que, por sus características, sean similares o compatibles con la naturaleza de sus actividades;
- XIII. Requerir a los diputados integrantes faltistas a concurrir a las reuniones de trabajo del Comité y, en su caso, aplicarles la sanción prevista en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XIV. Ejercer las demás que le confieran la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea;

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



XV. Invitar a estar presentes en las reuniones de trabajo a personas que por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el eficaz cumplimiento de las funciones propias del Comité;

XVI. Elaborar las órdenes del día de las reuniones de trabajo, dirigir el desarrollo general de las mismas y cuidar que el desahogo de los asuntos establecidos en ellos se lleven a cabo como se hubiere dispuesto previamente;

XVII. Coordinar el trabajo del Secretario Técnico y asesores del Comité;

XVIII. Llevar, a través de la Secretaría Técnica, un registro cronológico de los programas de trabajo elaborados, en proceso de implementación o pendientes de resolución;

XIX. Remitir al área de Comunicación Social y a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, una vez concluida la sesión respectiva, la lista de asistencia de los Diputados que hayan asistido a la misma, y

XX. Remitir al Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, toda la documentación que a lo largo de la Legislatura haya estado en poder del Comité

El Vicepresidente de la Comité auxiliará al Presidente en el desempeño de sus funciones y lo suplirá en su ausencia.

Artículo 14.-

Corresponde al Secretario del Comité:

I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal que es de la mitad más uno de los Diputados integrantes;

II. Dar lectura durante las reuniones de trabajo a los documentos que sean indicados;

III. Recoger y computar las votaciones, a fin de comunicar al Presidente los resultados;

IV. Rubricar, conjuntamente con los demás integrantes de la Mesa Directiva, los programas de trabajo aprobados por el Comité;

V. Rubricar junto con el Presidente, las convocatorias para las reuniones de trabajo del Comité, y

VI. Las demás que le confiera la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Diputados Integrantes.

Artículo 15.-

El número de diputados integrantes del Comité no podrá exceder de nueve miembros, ni ser menor a cinco.

Artículo 16.-

Los Diputados integrantes no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de sus funciones en el Comité.

Artículo 17.-

Son derechos de los diputados integrantes:

- I. Hacer uso de la palabra en las reuniones de trabajo del Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos puestos a consideración;
- III. Participar en los trabajos, deliberaciones y debates que se desarrollen durante las reuniones de trabajo del Comité;
- IV. Intervenir, previa solicitud, en las reuniones de trabajo del Comité a las que concurran servidores públicos o personas quienes por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el cumplimiento de las tareas del Comité, de conformidad con los acuerdos de ésta;
- V. Presentar votos particulares, cuando su opinión disienta de la resolución aprobada por la mayoría de los diputados integrantes;
- VI. Presentar ante el Comité propuestas de trabajo con o sin puntos de acuerdo, avisos, pronunciamientos o asuntos materia del Comité;
- VII. Conocer de las iniciativas, proposiciones o asuntos que la Mesa Directiva o bien la Comisión de Gobierno que turne al Comité;
- VIII. Contar con el apoyo del Secretario Técnico del Comité, en los asuntos que a esta atañen y se requieran, y
- IX. Los demás que le sean conferidas por la Ley Orgánica, el Reglamento, este Reglamento Interior y las demás disposiciones que emita la Asamblea.

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Artículo 18.-

Son obligaciones de los diputados, sin perjuicio de los señalados en la Ley y el Reglamento:

- I. Asistir con puntualidad a todas las reuniones de trabajo del Comité;
- II. Emitir su voto en los puntos que se sometan a su consideración, cuando así se requiera;
- III. Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por acuerdo de la Mesa Directiva del Comité;
- IV. Justificar por escrito las inasistencias a las reuniones de trabajo del Comité;
- V. Observar las medidas necesarias para conservar el orden y respeto debidos durante las reuniones de trabajo, y
- VI. Mantener la confidencialidad de los asuntos que se discutan en las reuniones de trabajo de carácter privado del Comité.

CAPÍTULO TERCERO

De la Secretaría Técnica.

Artículo 19.-

La Comité contará con una Secretaría Técnica que estará bajo la dirección del Presidente, a la cual le corresponde:

- I. Apoyar los trabajos de la Comité;
- II. Coadyuvar con el Presidente de la Comité en la elaboración del orden del día;
- III. Llevar el registro de asistencia de los diputados en las reuniones de la Comité;
- IV. Coordinar los trabajos de los asesores asignados a la Comité;
- V. Presentar apoyo a los diputados integrantes en los asuntos del Comité;
- VI. Recibir y registrar los asuntos turnado al Comité;
- VII. Remitir a los integrantes del Comité, copia de los asuntos de su competencia que hayan sido turnados por el Pleno de la Asamblea, así como de aquellos que el Presidente considere necesarios;
- VIII. Elaborar los informes de las actividades llevadas a cabo en el Comité;
- IX. Integrar, actualizar y mantener de forma permanente los archivos de todos los asuntos y actividades realizados por el Comité;

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



- X. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior del Comité, cuando así lo determine el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia;
- XI. Apoyar al Presidente y Secretario del Comité en la formulación de los informes, investigaciones, comunicados, y otros que lo ameriten y que deban ser del conocimiento del Pleno de la Asamblea;
- XII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior del Comité,
- XIII. Recibir y contestar la correspondencia dirigida al Comité, previo acuerdo del Presidente del mismo;
- XIV. Coadyuvar con el Presidente y el Secretario del Comité en la organización, diseño y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos que el Comité necesite realizar, y
- XV. Colaborar con el Secretario en las siguientes funciones:
 - a) Distribución del orden del día;
 - b) Elaboración de las actas de las sesiones, y
 - c) Cuidar que las iniciativas y documentos que vayan a ser discutidos en las reuniones de trabajo del Comité se distribuyan y entreguen a los diputados integrantes con un mínimo de 48 horas anteriores a la celebración del mismo.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN EL COMITE.

CAPÍTULO PRIMERO De las Reuniones de Trabajo.

Artículo 20.-

El Comité se reunirá en sesión por lo menos una vez cada mes. Podrán hacerlo igualmente en fechas diversas, previa convocatoria de su presidente y su secretario o cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea. Estas reuniones se regirán de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 21.-

Las reuniones de trabajo del Comité podrán ser públicas o privadas. Las reuniones serán privadas cuando por la naturaleza de los temas a tratar, la Mesa Directiva así lo acuerde.

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Preferentemente, no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.

Artículo 22.-

La convocatoria respectiva para la reunión de trabajo deberá hacerse llegar a los diputados integrantes, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Esta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. Asimismo se fijará el orden del día en los estrados de la Asamblea, salvo en los casos considerados urgentes, en los que podrá convocar sólo el primero.

Artículo 23.-

A la convocatoria se adjuntarán los documentos que se analizarán, discutirán y en su caso, se aprobarán en la reunión de trabajo respectiva.

Artículo 24.-

Las reuniones de trabajo se celebrarán dentro de los salones que se ubiquen dentro de los inmuebles que ocupa la Asamblea Legislativa, salvo acuerdo expreso por el Comité. Dicho acuerdo contendrá el tiempo, lugar y reunión de trabajo que se celebrará de esa forma.

Las reuniones a las que se refiere este artículo no podrán realizarse fuera del Distrito Federal, salvo autorización expresa de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno.

Artículo 25.-

Las reuniones de trabajo se desarrollarán de conformidad al orden del día. Se desahogaran, de igual manera, los asuntos con carácter de urgente o extraordinario que así sean aceptados por el Comité.

Artículo 26.-

El Secretario pasará lista de presentes al inicio de la reunión de trabajo. En caso de no existir quórum al que se refiere el Artículo 11 fracción I del presente reglamento, lo informará al Presidente, quien deberá declarar la inexistencia del quórum y citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente en atención a los asuntos a tratar.

La Presidencia del Comité, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, podrá someter a votación la anulación de la asistencia de los Diputados que de manera reiterada abandonen las reuniones de trabajo, situación normada en los artículos 26 y 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 27.-

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Se tendrán por notificados de la fecha y hora de la reunión de trabajo siguiente, aquellos Diputados integrantes del Comité que se encuentren presentes en la reunión que no se haya podido llevar a cabo por falta de quórum, no siendo necesario notificarles nuevamente por escrito.

En las reuniones de trabajo en las que haya el quórum suficiente para la celebración de la misma, el Secretario Técnico del Comité deberá levantar acta de la reunión.

Sólo en los casos en que se deban celebrar reuniones cuyo objeto sea obtener información de algún grupo o institución, se podrán llevar a cabo reuniones de trabajo sin necesidad de integrar quórum y no serán contabilizadas las inasistencias para los efectos de las sanciones respectivas, esto previo acuerdo de la Mesa Directiva.

Artículo 28.-

Las reuniones de trabajo a las que asistan servidores públicos o personas que, por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos o información útiles para el desarrollo de los trabajos del Comité, se desahogaran conforme al procedimiento y formato aprobados por los Diputados Integrantes.

A los invitados se les dará un trato respetuoso. Las intervenciones o interrogantes que formulen los Diputados Integrantes deberán apegarse al motivo o asunto sobre el que el Comité requirió información.

Artículo 29.-

De cada reunión de trabajo se levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener:

- I. El nombre del Presidente o de quién presida la reunión;
- II. La hora de inicio y de clausura;
- III. Una relación nominal de los Diputados Integrantes presentes y ausentes, con justificación o sin ésta;
- IV. La aprobación del acta de la sesión anterior y las observaciones y correcciones, en caso de que hubieren;
- V. Una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos desahogados, expresando nominalmente a los Diputados Integrantes que hayan intervenido; así como de los acuerdos tomados, y
- VI. Deberá estar firmada por la Mesa Directiva.

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



CAPÍTULO SEGUNDO **Del Orden del Día.**

Artículo 30.-

Los asuntos a tratar en las reuniones de trabajo del Comité se listarán en el orden del día conforme a la siguiente preferencia:

- I. Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Comunicaciones de la Mesa Directiva al Comité;
- IV. Iniciativas, puntos de acuerdo, proposiciones y proyectos que hayan sido turnados para su estudio;
- V. Análisis, discusión y votación de proyectos de dictámenes a iniciativas, proposiciones con o sin punto de acuerdo;
- VI. Presentación de pronunciamientos, avisos y propuestas, y
- VII. Asuntos Generales

Artículo 31.-

Los programas de trabajo y asuntos diversos que se presenten a discusión en el Comité, deberán atender preferentemente al orden de prelación en que fueron turnados por la presidencia de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO CUARTO **De las Deliberaciones.**

Artículo 32.-

Los programas de trabajo que competan al Comité, así como otros asuntos que le sean turnados, se discutirán primero en lo general y después en lo particular en cada uno de sus artículos.

Artículo 33.-

Los programas de trabajo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a los Diputados integrantes, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de los Diputados.

Artículo 34.-

El Presidente durante, las deliberaciones del Comité, concederá el uso de la palabra a los Diputados Integrantes que así lo hubiesen solicitado previamente.

Artículo 35.-

Las intervenciones deberán realizarse personalmente, de viva voz y en forma respetuosa, concisa y clara, con la limitante de ceñirse exclusivamente al tema que se discute. Éstas no excederán de 10 minutos, salvo acuerdo en contrario por la Mesa Directiva;

Artículo 36.-

Ningún Diputado Integrante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para exhortarlo a que se atenga el tema de discusión, llamarlo al orden cuando ofenda al Comité, a alguno de los Diputados Integrantes, al funcionario o persona experta que comparezca o al público asistente.

Artículo 37.-

Los Diputados Integrantes podrán solicitar moción de orden, contestaciones por alusiones personales o rectificaciones de hechos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento.

Artículo 38.-

Agotada la deliberación del tema, el Presidente preguntará a los Diputados Integrantes presentes si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En tal caso, se cerrará el debate y llamara de inmediato a votación.

Artículo 39.-

Para que el Comité pueda adoptar acuerdos o resoluciones, al momento de la votación deberá contar con el quórum establecido en este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO De las Votaciones.

Artículo 40.-

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Para que el Comité pueda aprobar acuerdos y dictámenes, deberá contar necesariamente con el quórum establecido en este Reglamento.

Artículo 41.-

El Comité adoptará sus resoluciones por medio de votaciones. Las votaciones podrán ser nominales o económicas. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados Integrantes presentes en la reunión de trabajo respectiva.

Artículo 42.-

Se someterán a votación nominal:

- I. Las proposiciones turnadas a la Comité para su análisis y desahogo, y
- II. Los acuerdos, cuando así lo solicite algún Diputado Integrante del Comité.

Artículo 43.-

La votación nominal se efectuará bajo la siguiente forma:

- I. Cada Diputado Integrante del Comité, mencionará en voz alta su nombre y apellido, así como la expresión "en pro", "en contra" o "abstención";
- II. El Secretario anotará en una lista los nombres de los Diputados Integrantes que aprueben el dictamen correspondiente y en otra los que la rechacen;
- III. El Secretario realizará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado, y
- IV. El Presidente declarará el sentido de la votación y los resolutivos correspondientes.

Artículo 44.-

Las resoluciones del Comité diversas a las reguladas por el artículo 36 del Reglamento Interior de las Comisiones, se obtendrán por votación económica.

Artículo 45.-

Podrá pasar lista al principio cualquier integrante que no pueda permanecer en la reunión de trabajo por causas de fuerza mayor, sin embargo, para el cómputo de la votación, únicamente se tomarán en cuenta los votos de los integrantes que se encuentren presentes, previa verificación de la existencia del quórum necesario.

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Artículo 46.-

Para realizar la votación económica el Secretario manifestará lo siguiente: "Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados Integrantes si están en pro o en contra de la propuesta sometida a su consideración".

Por su parte, los Diputados integrantes deberán levantar la mano para manifestar su determinación, primero los que estén en "pro" y enseguida los que estén "en contra".

Artículo 47.-

Los Diputados integrantes que disientan con la resolución adoptada podrán expresar su parecer por escrito firmado como voto particular cuando así lo estimen necesario. El voto emitido como voto particular, formará parte del dictamen final, integrándose al mismo para los efectos del trámite correspondiente ante el Pleno de la Asamblea.

En ningún caso los votos particulares dejarán de formar parte del dictamen del comité. El Presidente del comité y el Secretario Técnico vigilará el cumplimiento de esta disposición.

TÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 48.-

La información o correspondencia dirigida al Presidente o al Comité y que tenga relación con la misma, deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Comité.

Artículo 49.-

La información que provenga de la administración pública o de los órganos jurisdiccionales deberá hacerse del conocimiento de los diputados miembros y, previo acuerdo de los mismos, a los medios de comunicación social.

Artículo 50.-

Cualquier ciudadano tiene derecho a pedir y obtener información sobre los trabajos, funciones o actividades del Comité, previa solicitud por escrito dirigida a su Presidencia. La información se hará pública cuando no exista impedimento legal, reglamentario o administrativo para ello, y sí lo hubiere deberá fundarse y motivarse la negativa.

TÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 51.-

COMITÉ DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Presidente



Todo lo no previsto en el presente Reglamento se regirá según el acuerdo de los integrantes del Comité, siempre y cuando lo que se decida esté apegado a la Ley Orgánica, Reglamento Interior u otro ordenamiento aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

El presente Reglamento entrará en vigor y regirá los trabajos del Comité de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una vez que sea sancionado por el Pleno de la Asamblea y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil seis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. _____, PRESIDENTE.- DIP. _____, SECRETARIO.- DIP. _____, SECRETARIO.- (Firmas).